

**DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
DIVISION ADMINISTRACION**



DINAMA
Dirección Nacional
de Medio Ambiente

CARATULA DE NOTIFICACIONES

TITULAR DEL TRÁMITE	MELITER S.A.	
ASUNTO	AAP Y AAO	
NOTIFICAR A	Nº TEL/FAX/E-MAIL	
MELITER S.A.	2619 1741 / 2619 2014 rvianna@adinet.com.uy	
DGS	acuerdos@mvoatma.gub.uy	
REFERENCIA		
Notificación Resolución DINAMA Nº		
* Notificación Resolución Ministerial Nº 268/2017		
Otorgamiento de Vista (art.75 Decreto 500/991)		
Notificación Certificado de Proyecto		
Otro:		
Nº trámite	2016/14000/18419	

Nº páginas: 4 Fecha: 20/02/2017

CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: CAROLINA LEMA	NOTIFICADO POR: CAROLINA LEMA
--	---

TEL: 2917 07 10 int. 5607/3055 FO-DA-29-07	FAX: 4511
---	-----------

**MVOTMA**Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. / 2016/18419

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 268/2017

Montevideo, **17 FEB 2017**

VISTO: la comunicación realizada por MELITER S.A., respecto de su proyecto de extracción de tosca, ubicado en el padrón N° 6.912 (parte), de la 7ª Sección Catastral del departamento de Río Negro (Exp.2016/14000/18419);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 13 de diciembre de 2016, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que durante la tramitación del expediente, la División de Evaluación Ambiental realizó una solicitud de información complementaria el 23 de diciembre de 2016, la que fue evacuada por la interesada y sus técnicos el 29 de diciembre de 2016;

III) que según surge del Informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental, de 11 de enero de 2017 y del certificado de clasificación de la misma fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento;

II) que tratándose de un proyecto minero, sin obra civil ni fase de implantación diferenciada, habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, y por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a MELITER S.A. (214671920017), para su proyecto de extracción de tosca, ubicado en el padrón N° 6.912 (parte), de la 7ª Sección Catastral del departamento de Río Negro.-

2º.- La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente Resolución y de las siguientes condiciones:

- a) Se deberá actuar en todo de acuerdo a la comunicación presentada, salvo en lo que las siguientes condiciones lo contradigan.
- b) Toda modificación al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y eventual aprobación.
- c) La proponente contará con un plazo de 2 (dos) años, a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para iniciar la ejecución de las actividades. De no iniciarse las mismas dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.
- d) La Interesada deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación, la fecha de comienzo y finalización de las obras.
- e) Toda vez que se requiera realizar trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo, se deberán colocar mantas absorbentes de hidrocarburos debajo del sitio cubriendo la superficie del suelo en el sitio de operación, de modo que actúen de contención en caso de derrame.

**MVOTMA**Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

f) Dentro de los 2 (dos) meses posteriores a la finalización de la ejecución del proyecto, se deberá presentar ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente un informe de cierre del trabajo desarrollado, el que deberá contar con fotografías obtenidas desde sitios georreferenciados, que muestren la situación previa al inicio de actividad, durante la actividad, y la posterior al abandono.-

3º.- La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 15 (quince) meses, contado a partir de la fecha de inicio de las actividades, para un volumen total de hasta 35.000 m³ (treinta y cinco mil metros cúbicos) de material a extraer medidos en banco. Prevéngase a la interesada que la presente autorización no admite prórroga del plazo señalado, ni ampliación del proyecto presentado. Actividades posteriores o por un volumen mayor, requerirán nueva autorización.-

4º.- Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente Resolución a la Intendencia de Río Negro y a la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-

Arq. Jorge Rucks
Ministro Interino
M.V.O.T.M.A.